

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-jul.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de solicitud de subrogación legal parcial. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1298
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Dicomer de Colombia S.A.S., Diana Katherine Cardozo Martínez
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00060-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., enviado desde el correo (**dpcabogado@hotmail.com**) el día **09 de julio de 2021 a las 11:28, a.m.** en donde solicita el reconocimiento de la subrogación legal parcial a favor de esa entidad, sobre la obligación dineraria que ha cancelado al BANCO DE BOGOTÁ en calidad de fiador de DICOMER DE COLOMBIA S.A.S., y DIANA KATHERINE CARDOZO MARTÍNEZ. En atención a lo solicitado, el Juzgado aceptará la subrogación legal planteada, toda vez que cumple los requisitos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 numeral 1 del C.C.

De otro lado, se allega a nuestro correo institucional escrito de la representante legal para asuntos judiciales del Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante el cual designa a un estudiante de derecho como dependiente judicial, para lo cual anexa el respectivo certificado de estudio que acredita su desempeño como estudiantes de derecho.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial efectuada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$66.438.000.00).

SEGUNDO: TENER como subrogatario parcial al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el presente proceso ejecutivo iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **DICOMER DE COLOMBIA S.A.S.**, y **DIANA KATHERINE CARDOZO MARTÍNEZ**.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con la C.C. N° 16.677.037, y T.P. N° 35.381 del C. S. de la J., para que obre como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a las facultades conferidas en el mandato conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., al señor **WILMER ALBERTO MARTINEZ RAMOS**, conforme a las facultades expresas en el escrito aportado, lo dispuesto en el Decreto 196/71 en su art. 27.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f58fe9028e5863b9680d88e2ff12e8a46b6b3d9d40b825ba765025c91111ad**
Documento generado en 02/08/2021 11:20:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>